



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE DECLARACION



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de los organismos competentes, y atento la situación de emergencia declarada por Decreto 260/2020 EMERGENCIA SANITARIA -Coronavirus COVID 19- de fecha 12/03/2020, disponga:

a) La ampliación de los sujetos beneficiarios del *Decreto 310/2020 - Ingreso familiar de emergencia* para los contribuyentes del **REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES** de Ley 24.977 mediante un sistema de beneficio escalonado decreciente, otorgando una prestación equivalente al 75% del valor del artículo 3 de dicho decreto para las categorías C y D; y el 50% para las categorías E y F de dicho régimen.

b) La exención de ingresar el impuesto integrado, abonando solamente las cotizaciones mensuales con destino a la seguridad social para todos los contribuyentes del **REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES** Ley 24.977 correspondientes a las categorías G y H.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Los aquí firmantes ponemos de manifiesto nuestra preocupación por el fuerte impacto económico que el CORONAVIRUS COVID-19 va a provocar en lo inmediato sobre los diferentes sectores de la economía de nuestro país.

Tal como el propio Banco Mundial ha reconocido, la rápida evolución de la enfermedad ha convertido al Covid-19 en un problema mundial, que desborda el ámbito regional, y que reclama por parte de todos los países afectados urgencia en la adopción de medidas sobre los sectores más vulnerables de la económica doméstica.¹

Las necesarias medidas dispuestas como el aislamiento, la circulación restringida y otras prescripciones preventivas y paliativas contra el virus conllevan a la limitación comercial, el debilitamiento de la producción y con ello fuertes problemáticas en los distintos eslabones de la cadena de comercialización como la exportación y la importación, lo que finalmente afecta a la recaudación fiscal; involucrando así tanto a los actores del sector privado como público, y que profundizan el complejo escenario económico mundial.

Junto a todo ello, es necesario poner en resalto otro sector especialmente afectado: todos aquellos contribuyentes comprendidos en el REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Ley 24.977 y que deben obligatoriamente permanecer en aislamiento en cumplimiento de las medidas dictadas por el gobierno nacional dentro de la emergencia sanitaria; y que al no gozar de una relación de dependencia laboral que permita disponer de ingresos mensuales permanentes, ven más gravemente afectada su situación económica personal y doméstica por el aislamiento.

El monotributo es un régimen tributario integrado y simplificado, que unifica el cumplimiento relativo a los impuestos a las ganancias, al valor agregado y al sistema previsional, destinado a los pequeños contribuyentes como comerciantes, profesionales independientes o miembros de una cooperativa.

¹Una acción rápida puede ayudar a los países en desarrollo a limitar los daños económicos de la enfermedad por coronavirus. Artículo disponible en <https://blogs.worldbank.org/es/voces/abordando-el-impacto-economico-del-coronavirus>



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Este régimen, regulado por ley 24.977, nació en como un incentivo para ordenar el sistema tributario, regularizar la informalidad y promover el desarrollo de nuevos proyectos y emprendimientos por su bajo costo, simplificación burocrática y fácil control.

Desde entonces, el régimen de monotributo ha tenido un prometedor crecimiento, ocupando hoy un importante porcentual de las actividades económicas registradas en el país.

El régimen de Monotributo representa un 13% del total de trabajadores registrados, y en valores nominales alcanza a 1.943.200 afiliados. Si bien el sistema cuenta con 11 categorías, el 81% del total de inscriptos está concentrado en las cuatro primeras franjas. En las tres más altas, apenas se registran 6.753 contribuyentes.² De esto se deduce que el promedio de ingresos brutos de las 4 primeras categorías es \$32.615,50 por cada adherente³.

El empleo asalariado del sector privado concentra el 51% del total de los ocupados; le sigue el empleo asalariado del sector público (26% de los trabajadores registrados); y, por último, los trabajadores monotributistas (13%). El resto de las categorías ocupacionales representa, cada una, entre un 3% y un 4% del total de los ocupados formales.⁴

La lectura de esto debe ser efectuada en clave de actualidad, esto es, en el contexto de una depresión económica producto del COVID – 19, que tiende a afectar en mayor medida a sectores prestadores de servicios en tanto dependen del movimiento diario de consumidores y usuarios que hoy se encuentra paralizado.

Esto fundamenta la preocupación de quienes aquí suscribimos, poniendo en resalto la necesidad de atender a este sector con medidas de asistencia que permitan compensar o al menos desagraviar la merma de ingresos sufridos.

² Informe de análisis *Por qué el FMI apunta la mira sobre el Monotributo*. Iprofesional. Disponible en <https://www.iprofesional.com/impuestos/289779-afip-impuesto-precios-Por-que-el-FMI-apunta-la-mira-sobre-el-Monotributo>

³ Ello contemplando el promedio correspondiente a los ingresos brutos de las categorías A (\$208.739,25), B (\$313.108,87), C (\$417.478,51) y D (\$626.217,78). Según Cuadro de categorías y valores del monotributo (vigentes desde 01/01/2020 a la fecha). Disponible en <https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>

⁴ Informe *Situación y evolución del total de trabajadores registrados*. Ministerio de producción y trabajo. Febrero de 2019. Disponible en http://www.trabajo.gob.ar/downloads/estadisticas/trabajadoresregistrados/total_registrados_1902_informe.pdf



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Así las cosas, frente a este escenario, junto a las medidas en materia sanitaria, debemos prever atender los efectos en la economía, procurando desde allí la generación de herramientas que permitan contrarrestar estos efectos para sectores gravemente afectados por esta crisis.

Que no obstante celebrar el dictado del decreto 310/20 de "INGRESO FAMILIAR DE EMERGENCIA" por el que se dispone *una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida o grave disminución de ingresos de personas afectadas por la situación de emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 260/20, para las personas que se encuentren desocupadas; que se desempeñen en la economía informal; sean monotributistas inscriptos en las categorías "A" y "B"; monotributistas sociales y trabajadores y trabajadoras de casas particulares; consideramos necesario atender también a las demás categorías restantes que han quedado desprotegidas bajo el supuesto de que gozan de las condiciones necesarias para sobrellevar esta situación.*

Sin embargo, todos estos actores sufren de forma profunda las consecuencias de la expansión del virus COVID -19, requiriendo una atención inmediata; en tanto su condición como contribuyente de una categoría superior no implica ni permite inferir menor vulnerabilidad; poniendo en resalto también que el mantenimiento o permanencia en cualquier de estas categorías es una cuestión transitoria o temporal dinámica más que permanente.

Por todo ello y confiando en una pronta atención de todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente.

Dip. Nac. M. SOLEDAD CARRIZO - Dip. Nac. FEDERICO ZAMARBIDE – Dip. Nac. CLAUDIA NAJUL- Dip. Nac. GABRIELA LENA - Dip. Nac. ESTELA REGIDOR